

Referencia normativa: Comisión Delegada del Consejo de Gobierno no estatutaria, establecida en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del *Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno y sus Comisiones* (que determina que el Pleno del Consejo de Gobierno podrá crear otras Comisiones para cometidos concretos y con una duración determinada), para la elaboración del Texto Articulado que ha de proponerse como alternativa para la reforma del Estatuto ante la Mesa del Claustro, según disponen los arts. 233 del Estatuto y 65.4 del Reglamento del Claustro.